

*2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
388/2010.

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN.

**RECURRENTE:** JOSÉ  
LUÍS CORNELIO SOSA.

**FOLIO DE LA SOLICITUD:**  
01020510, DEL ÍNDICE  
DEL SISTEMA INFOMEX.

**CONSEJERO PONENTE:**  
LIC. ARTURO GREGORIO  
PEÑA OROPEZA.

**Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al catorce de septiembre de dos mil diez.**

**V I S T O**, para resolver, el expediente relativo al recurso de revisión **388/2010**, interpuesto por **José Luís Cornelio Sosa** en contra del Ayuntamiento de Balancán por estimar que la respuesta entregada es ambigua, no está completa o es parcial; y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El dieciséis de junio de dos mil diez, el recurrente solicitó al Municipio de Balancán:

*"De acuerdo a la ley LTAIP Art. 10 Fracción I inciso b) VI.- El boletín de la información pública de sus actividades, que deberá contener una breve referencia de los asuntos tratados en el ejercicio de su encargo y acuerdos o convenios suscritos por el sujeto obligado, solicito al sujeto obligado los boletines de Información Pública del 1er. Trimestres de enero a marzo de 2010" (sic).*

**SEGUNDO.** En propia fecha, el sujeto obligado por acuerdo de disponibilidad de información, respondió la petición formulada.

**TERCERO.** El **veintidós de junio de dos mil diez**, el solicitante interpuso recurso de revisión por medio del sistema electrónico, por estimar: *"CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN ES AMBIGUA, O NO ESTA COMPLETA O ES PARCIAL POR QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA"*.

**CUARTO.** El **veinticinco siguiente**, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y se radicó con el número **388/2010**, con fundamento en los artículos 23, fracciones I y III, 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley; se ordenó requerir al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Balancán, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera informe sobre los hechos que motivaron el recurso, acompañado del expediente del trámite de la solicitud de acceso a la información que hizo el recurrente.

De igual forma, en el citado proveído se tuvo como medio del recurrente para recibir notificaciones, el citado sistema Infomex y se ordenó descargar y agregar a los autos la información relativa a la solicitud materia de estudio, contenida en la página electrónica [www.infomextabasco.org.mx](http://www.infomextabasco.org.mx).

**QUINTO.** Mediante proveído de **veinticinco de agosto de dos mil diez**, se agregó a los autos, el escrito signado por el Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante el cual ofreció copia fotostática del expediente del trámite de la solicitud de referencia; probanza que por constituir prueba documental pública se tuvo por desahogada.

También, en el propio acuerdo, se ordenó elevar los autos al Pleno para que se procediera al sorteo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se enlistara para su resolución.

**SEXTO.** Obra constancia de **treinta y uno de agosto del presente año**, en que la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hizo constar que en virtud del sorteo realizado mediante sesión extraordinaria celebrada en esa fecha, el presente expediente **RR/388/2010**, correspondió a la ponencia del Consejero Arturo Gregorio Peña Oropeza, para elaborar el proyecto de resolución y quedar en los siguientes términos:

## **C O N S I D E R A N D O**

### **I. Competencia.**

El Pleno de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **legalmente competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción III, 60, fracción I, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley.

### **II. Procedencia.**

El recurso de revisión es **legalmente procedente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 51 del Reglamento de la citada ley, en virtud de que el ahora recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública y considera que es ambigua, no está completa o es parcial la respuesta que le otorgó el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Balancán**.

### **III. Oportunidad del recurso de revisión.**

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 51 del Reglamento de la citada ley, el recurso de revisión puede ser interpuesto por el particular en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado; de la inspección realizada al sistema electrónico Infomex, se advirtió que el diecisiete de junio del presente año, el sujeto obligado notificó al solicitante a través del citado sistema la respuesta por la que se inconforma, por lo que el término transcurrió del **dieciocho de junio al ocho de julio de dos mil diez**, sin contar los días inhábiles diecinueve, veinte, veintiséis, veintisiete de junio, tres y cuatro de julio citado por tratarse de sábados y domingos; y, el respectivo escrito de revisión se presentó por medio del sistema Infomex el **veintidós de junio del presente año**, esto es, al tercer día hábil del plazo, por tanto, no hay lugar a duda de que la **revisión de que se trata se interpuso en forma oportuna.**

### **IV. Legitimación del recurrente.**

De conformidad con el artículo 60, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, así como el 51 del Reglamento de dicho ordenamiento legal, la revisión podrá ser interpuesta por el particular que estime que la respuesta que le otorgaron está incompleta; luego, al haber presentado el recurrente una solicitud de acceso a la información y considerar que la respuesta que se le dio es ambigua, está incompleta o es parcial, es evidente que se encuentra **legitimado para interponer la presente revisión.**

### **V. Estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento.**

Este órgano garante, no advierte la existencia de causa legal de sobreseimiento o improcedencia, tampoco las partes hicieron valer circunstancia de similar naturaleza.

### **VI. Pruebas.**

Según lo dispuesto por el artículo 58 de la multicitada ley, el recurrente en la interposición del recurso de que se trata, podrá ofrecer las pruebas

documentales y periciales que considere pertinentes, así como la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o documentos agregados a ellos; por su parte, el sujeto obligado puede remitir documentación anexa a su informe según lo establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En la especie, el recurrente **no presentó pruebas.**

En cumplimiento al acuerdo de radicación de veinticinco de junio del presente año, se agregó al presente expediente, la información correspondiente a la solicitud en estudio contenida en el sistema Infomex, que consiste en:

- acuerdo de disponibilidad de Información en Medios Electrónicos de dieciséis de junio de dos mil diez

El Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Balancán, ofreció copia fotostática del expediente del trámite de la solicitud presentada por José Luís Cornelio Sosa, constante de nueve hojas.

Documentales que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, aplicado supletoriamente a la materia, atento a lo dispuesto en el numeral 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que son documentos auténticos expedidos por servidores públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales.

Igual ocurre con las constancias que este órgano resolutor descargó del sistema Infomex y agregó a los presentes autos, toda vez que coinciden con las presentadas por el sujeto obligado, lo que implica que esa es la información que se entregó al interesado. Apoya lo anterior, la jurisprudencia número XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro

168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR”.***

**VII. Estudio de la información que el sujeto obligado obsequió al recurrente en atención la solicitud folio 01020510, del índice del sistema Infomex.**

JOSÉ LUÍS CORNELIO SOSA requirió al Ayuntamiento de Balancán, el dieciséis de junio de dos mil diez, por medio del sistema electrónico Infomex-Tabasco, lo siguiente: ***“De acuerdo a la ley LTAIP Art. 10 Fracción I inciso b) VI.- El boletín de la información pública de sus actividades, que deberá contener una breve referencia de los asuntos tratados en el ejercicio de su encargo y acuerdos o convenios suscritos por el sujeto obligado, solicito al sujeto obligado los boletines de Información Pública del 1er. Trimestres de enero a marzo de 2010” (sic).***

En propia fecha, la autoridad municipal, mediante acuerdo de disponibilidad de la información en medios electrónicos, respondió la solicitud que nos ocupa, de la siguiente manera:

***“PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 último párrafo y 48 del Reglamento de su Ley, hago de su conocimiento que al información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia del Municipio de Balancán, ya que es información mínima de oficio y la podrá encontrar en la siguiente liga:***

[http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia\\_portal/transparencia\\_archivos/datos\\_transparencia/b\)estructura\\_organica/boletines.html](http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia_portal/transparencia_archivos/datos_transparencia/b)estructura_organica/boletines.html)."

Lo anterior, pone de manifiesto que la autoridad responsable señaló al interesado que la información que requirió se encuentra en la dirección electrónica proporcionada; circunstancia que es aceptable en términos del artículo 49 del Reglamento de la ley de la materia, pues dicho numeral dispone que **cuando se trate de información que previamente a una solicitud se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica**, el sujeto obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada, y en el caso, la autoridad municipal comunica al solicitante que la información requerida se encuentra disponible en la dirección electrónica antes reproducida, por corresponder a la mínima de oficio.



Para determinar lo que proceda, este instituto ingresó a la liga [http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia\\_portal/transparencia\\_archivos/datos\\_transparencia/b\)estructura\\_organica/boletines.html](http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia_portal/transparencia_archivos/datos_transparencia/b)estructura_organica/boletines.html), a fin de localizar la información que José Luís Cornelio Sosa solicitó.

Al acceder a la citada dirección se observó:

 **Boletines.**

LTAIP Art 10 Fracción I Inciso b) VI.- El boletín de la información pública de sus actividades, que deberá contener una breve referencia de los asuntos tratados en el ejercicio de su encargo y acuerdos o convenios suscritos por el Sujeto Obligado

**2010**

Actualizado	Boletín	Trimestre	Documentos
1/07/2010	Boletines de Información Pública.	TRIMENIO	
1/04/2010	Boletines de Información Pública.	1er Trimestre	

Como se aprecia, existen dos documentos publicados en esta dirección, atinentes a los "Boletines de Información Pública"; el recurrente solicitó los boletines del primer trimestre de dos mil diez. Por ello se ingresó al archivo que indica ese periodo.

La información que ahí se contiene, exhibe un documento de seis hojas, en las que se describen actividades ejercidas durante los meses de enero, febrero y abril de dos mil diez, y muestra las imágenes fotográficas alusivas a los asuntos ventilados en ese periodo. Como ejemplo de lo anterior, se fija lo siguiente:

**Gabinete 2010 - 2012 "**

Viernes, 1 de Enero | Nota 001



Presentar el Gabinete 2010 - 2012.  
Balancán, Tab. 1 de Enero de 2010

Milton Lastra Valencia	Presidente Municipal
Encarnación Hernández Jiménez	Director de Finanzas
José Manuel Pérez Méndez	Director de Programación
Agripino Hernández Hernández	Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Arévalo Abreu	Director de Fomento Económico
Jorge Luis Castillo Montuy	Decur Municipal
Manuel Antonio Cervera Euan	Director de Administración
Julio Cesar Ruiz López	Director de Seguridad Pública
Benicio Antonio Lara	Director de Tránsito Municipal
Ramiro Martínez Alcudia	Director de Asuntos Jurídicos
Susana Castillo Jiménez	Director de Atención
Jorge Luis Lizcano de la Cruz	Director de Pr. Ambiental
Catalina del Carmen Gamas	Director de DIF Municipal
Luis Felipe Abreu Gómez	Coordinador del Ramo 33
Silverio Orlando Bacab Dzul	Coord. Comunicación Social
Albert Enrique Espinoza Cruz	Coordinador Protección Civil
Manuel Pérez Hernández	Coordinador de Reglamento
Elio Manuel Ramírez Govea	Director de Desarrollo
Carlos Antonio Palma Rodríguez	SASMUB

**"Instalación del Comité de Planeación para el  
Desarrollo Municipal"**

Jueves, 11 de Febrero | Nota 005



Se instaló en Balancán el comité de Planeación para el desarrollo municipal ( **COPLADEMUN** ) documento donde se encuentran todas las demandas de la ciudadanía, en las que se llevará a efecto las acciones de gobierno más prioritaria a favor del pueblo de Balancán.

Balancán, Tab. 11 de Febrero de 2010.

El evento se realizó el pasado 11 de febrero en las instalaciones que ocupa el auditorio de la casa de la cultura, dio inicio a las 15:00 horas donde asistieron autoridades estatales, municipales así como sector empresarial, comercial y público en general con el interés de presenciar la instalación del comité de planeación y desarrollo municipal para el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas de Balancán.

En evento fue presidido por Gustavo Jasso Gutiérrez Secretario de Planeación del Estado y representante personal del Gobernador de Tabasco Químico Andrés Rafael Granier Melo, estuvo presente el presidente municipal Milton Lastra Valencia, estuvieron en el presidium la coordinadora general del COPLADET Sandra Luz Lanestosa Alegria, la suplente del diputado local Irma Castañeda Urbano y el Secretario Técnico del COPLADEMUN Municipal Agripino Hernández Hernández, el Director de programación y Coordinador General del COPLADEMUN municipal, Javier Hernández Cabrera, el Síndico de Hacienda Ricardo Pozo Juárez, como representante del sector social Fibi Esther Gamas Trujillo y al representante del sector privado Mario Eugenio Bocanegra Cruz.

De lo previamente expuesto, resulta que con la dirección electrónica que obsequió el sujeto obligado se accesa a la información solicitada por José Luís Cornelio Sosa, consistente en los boletines de información pública del sujeto obligado referente al primer trimestre de dos mil diez.



Cabe anotar, que para corroborar que la información entregada consiste en la que se publica en el portal de transparencia, tal como lo sostiene la autoridad responsable en el acuerdo de disponibilidad, este órgano garante indagó en dicho portal en el artículo 10, fracción I, inciso b), por ser el rubro, que de acuerdo a la ley de la materia, debe ostentar el boletín de información pública de las actividades del Ayuntamiento de Balancán.

Así, de la inspección efectuada a dicho apartado se advirtió divulgada la misma información antes descrita.

Por tanto, no hay lugar a duda en que la solicitud materia de estudio, se satisfizo en sus términos, ya que el municipio demandado a través de la dirección electrónica  
[http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia\\_portal/transparencia\\_archivos/datos\\_transparencia/b\)estructura\\_organica/boletines.html](http://www.ebalancan.gob.mx/transparencia/transparencia_portal/transparencia_archivos/datos_transparencia/b)estructura_organica/boletines.html), condujo al interesado hasta el boletín de información pública del primer trimestre del año en curso, en que se exhiben las fotografías y una breve referencia de los asuntos o actividades desempeñadas por el titular del sujeto obligado en ese periodo.

Así las cosas, como no existe ninguna circunstancia en la atención de la solicitud de referencia que limita el derecho de acceso a la información del interesado, procede **CONFIRMAR** el acuerdo de disponibilidad de información de dieciséis de junio de dos mil diez, dictado por el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Balancán.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 63 del Reglamento de la citada ley, se **CONFIRMA EN SUS TÉRMINOS** el el acuerdo de disponibilidad de información de dieciséis de junio de dos mil diez, dictado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, en virtud de que se entregó la información solicitada; lo anterior, en términos de las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

**Notifíquese, publíquese, cúmplase** y en su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por **unanimidad de votos** de los Consejeros **M.C. Gilda María Berttolini Díaz, Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza** y **M.D. Benedicto de la Cruz López**, siendo ponente el segundo de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva **M.A.J. Karla Cantoral Domínguez**, quien autoriza y da fe.



**CONSEJERA PRESIDENTA  
M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ.**



**CONSEJERO PONENTE  
LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA.**



**CONSEJERO  
M.D. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.**



**SECRETARIA EJECUTIVA  
M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

@ AGPO/mgr

EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA SUSCRITA MAESTRA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE FIRMA, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE **RR/388/2010**, INTERPUESTO EN CONTRA DEL **AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO**; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. **CONSTE**

